

# Dictámenes con Proyecto de Decreto

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXII LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO,  
P R E S E N T E S.**

A las Comisiones de, Desarrollo Rural y Forestal; Asuntos Indígenas; y Derechos Humanos, Igualdad y Género, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre del 2018, les fue turnada la iniciativa que promueve reformar el artículo, 35 en su fracción XI; de la Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado de San Luis Potosí; presentada por la legisladora Laura Patricia Silva Celis, con el número de turno 750.

En base a la siguiente

## **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La promoción del desarrollo rural a través de figuras asociativas garantiza la vigencia y permanencia de los programas sociales enfocados en el campo, debido a que al existir el compromiso por parte de quienes participan en dichas figuras es posible contar con un porcentaje de éxito mayor, aunado a que son susceptibles de mayores apoyos no solamente por parte de gobierno estatal sino también por parte de gobierno federal, tal como se evidencia en la figura siguiente:



Fuente: Figuras Asociativas. SEMARNAT; SAGARPPA. Disponible en:

<https://www.cofupro.org.mx/cofupro/images/contenidoweb/indice/publicaciones-nayarit/FOLLETOS%20Y%20MANUALES/FOLLETOS%20IMTA%202009/folleto%205%20Figurasasociativas.indd.pdf>

En este sentido en la Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado de San Luis Potosí, se considera en su artículo 35 lo siguiente:

“ARTÍCULO 35. El Programa Especial Concurrente contendrá las dimensiones productiva, social, territorial y sustentable. De acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo y de los programas sectoriales que comprenderán las políticas públicas orientadas a la generación y diversificación de empleo, y a garantizar a la población rural el bienestar y su participación e incorporación al desarrollo estatal, a las figuras asociativas como los ejidos y comunidades así como las organizaciones y asociaciones estatales, regionales, distritales, municipales o comunitario, de productores del medio rural, pequeñas unidades de producción y, en su caso, las ramas de producción que se constituyan o estén constituidas, de conformidad con las leyes vigentes y las demás disposiciones aplicables, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación, y los sectores de población económica y socialmente más débiles, se integrará el Programa Especial Concurrente Estatal, el cual fomentará las siguientes acciones: ... IX. Equidad de género, la protección de la familia, el impulso a los programas de la mujer, los jóvenes, la protección de los grupos vulnerables, en especial niños, discapacitados, personas con enfermedades terminales y de la tercera edad en las comunidades rurales; ... XI. Impulso a la cultura y al desarrollo de las formas específicas de organización social y/o económica, constituidos en figuras asociativas, con la capacidad productiva de los pueblos indígenas, particularmente para su integración al desarrollo rural sustentable del Estado. ...”

En este sentido queda claro por un lado la intención de apoyar en mayor medida a la familia, los programas de la mujer, así como a jóvenes, discapacitados y grupos vulnerables en general, sin embargo la figura específica relativa a la propuesta de modificación, se enfoca estrictamente a los pueblos indígenas, lo cual de alguna manera limita el impulso de este tipo de figuras entre jóvenes y mujeres, lo cual perjudica sobre todo a las mujeres del altiplano potosino, debido a que por cuestiones migratorias muchos de los hogares de aquella zona son liderados por mujeres, quienes deben buscar opciones para sacar adelante a sus familias y muchas veces sin el apoyo mínimo para poder emprender algún proyecto."

En tal virtud, al entrar al estudio y análisis de la referida iniciativa, los integrantes de las dictaminadoras han llegado a los siguientes

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que la iniciativa se encuentra acorde a lo dispuesto en los artículos, 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, por lo que es procedente su análisis y correspondiente dictamen.

**SEGUNDO.** Que estas comisiones son competentes para dictaminar de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 98 fracción VII, II, V, 105, 100 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**TERCERO.** Que la iniciativa que presenta la Diputada Laura Patricia Silva Celis, tiene por objeto incluir a las mujeres y jóvenes de la entidad, en los Programas Especiales Concurrentes, con la finalidad de acceder a apoyos mediante el fomento de figuras asociativas, que les permitan su integración al desarrollo rural sustentable del Estado. Para mejor comprensión de la norma que se busca adecuar se compara con el texto vigente

VIGENTE	PROPUESTA
<b>Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado de San Luis Potosí</b>	<b>Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado de San Luis Potosí</b>
<p><b>ARTÍCULO 35.</b> El Programa Especial Concurrente contendrá las dimensiones productiva, social, territorial y sustentable. (REFORMADO, P.O. 12 DE ABRIL DE 2018) De acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo y de los programas sectoriales que comprenderán las políticas públicas orientadas a la generación y diversificación de empleo, y a garantizar a la población rural el bienestar y su participación e incorporación al desarrollo estatal, a las figuras asociativas como los ejidos y comunidades así como las organizaciones y asociaciones estatales, regionales, distritales, municipales o comunitario, de productores del medio rural, pequeñas unidades de producción y, en su caso, las ramas de producción que se constituyan o estén constituidas, de conformidad con las leyes vigentes y las demás disposiciones aplicables, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación, y los sectores de población económica y socialmente más débiles, se integrará el Programa Especial Concurrente Estatal, el cual fomentará las siguientes acciones:</p> <p><b>I.</b> Actividades económicas de la sociedad rural;</p>	<p><b>ARTÍCULO 35.</b> El Programa Especial Concurrente contendrá las dimensiones productiva, social, territorial y sustentable.</p> <p>...</p> <p><b>I a la X ...;</b></p>

<p>II. Educación para el desarrollo rural sustentable;  <b>III.</b> Salud, nutrición y alimentación para el desarrollo rural sustentable;  <b>IV.</b> Vivienda para el desarrollo rural sustentable;  <b>V.</b> Infraestructura y equipamiento en centros de población para el desarrollo rural sustentable;  <b>VI.</b> Combate a la pobreza, la marginación y el hambre en el medio rural;  <b>VII.</b> Política de población para el desarrollo rural sustentable;  <b>VIII.</b> Cuidado al medio ambiente rural, la sustentabilidad de las actividades socioeconómicas en el campo y a la producción de servicios ambientales para la sociedad;  <b>IX.</b> Equidad de género, la protección de la familia, el impulso a los programas de la mujer, los jóvenes, la protección de los grupos vulnerables, en especial niños, discapacitados, personas con enfermedades terminales y de la tercera edad en las comunidades rurales;  <b>X.</b> Impulso a la educación cívica, a la cultura de la legalidad y combate efectivo a la ilegalidad en el medio rural; (REFORMADA, P.O. 12 DE ABRIL DE 2018)  <b>XI.</b> Impulso a la cultura y al desarrollo de las formas específicas de organización social y/o económica, constituidos en figuras asociativas, con la capacidad productiva de los pueblos indígenas, particularmente para su integración al desarrollo rural sustentable del Estado.</p> <p><b>XII.</b> Promoción del empleo productivo, incluyendo el impulso a la seguridad social y a la capacitación para el trabajo en las áreas agropecuaria, comercial, industrial y de servicios;  <b>XIII.</b> Protección a los trabajadores rurales en general y a los jornaleros agrícolas y migratorios en particular, y  <b>XIV.</b> Las demás disposiciones aplicables en la materia.</p>	<p>XI. Impulso a la cultura y al desarrollo de las formas específicas de organización social y/o económica, constituidos en figuras asociativas, con la capacidad productiva de los pueblos indígenas, <b>unidades productivas familiares y grupos de trabajo de mujeres y jóvenes rurales particularmente para su integración al desarrollo rural sustentable del Estado;</b></p> <p><b>XII a la XIV...</b></p>
--	--

**CUARTO.** Las dictaminadoras al realizar un estudio a la presente iniciativa, advierten que la misma, tiene como finalidad establecer en la ley, unidades productivas familiares y grupos de trabajo de mujeres y jóvenes rurales para integrarlos en el desarrollo rural del Estado.

La presente reforma tiende a incluir en las unidades productivas, a familias y grupos de trabajo de mujeres y jóvenes rurales del Estado, tomando en cuenta que las mismas, son lideradas por mujeres, quienes buscan opciones para sacar adelante a sus familias y muchas veces sin el apoyo mínimo para poder emprender algún proyecto, es por ello que, se considera tomar en cuenta a este sector en los Programas Especiales Concurrentes.

En razón de lo expuesto, las dictaminadoras consideran procedente la presente iniciativa.

## DICTAMEN

**ÚNICO.** Es de aprobarse y se aprueba, la iniciativa citada en el proemio.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente reforma tiene por objeto incluir a las mujeres y jóvenes de la entidad, en los Programas Especiales Concurrentes, con la finalidad de acceder a apoyos mediante el fomento de figuras asociativas, que les permitan su integración al desarrollo rural sustentable del Estado.

El objetivo principal de la presente, es brindar a las mujeres y jóvenes de la entidad, la oportunidad de acceder a otros tipos de apoyo mediante el fomento de figuras asociativas, para combatir el corporativismo estatal así como poder tener acceso a programas federales con apoyos gubernamentales, y ser sujetos de crédito, estableciendo un verdadero régimen especial de economía popular o social, de acuerdo a las políticas públicas orientadas a la generación y diversificación de empleo, y a garantizar a la población rural el bienestar y su participación e incorporación al desarrollo estatal, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a las comunidades económica y socialmente marginadas.

## PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.** Se **REFORMA** la fracción XI del artículo 35 de la Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado de San Luis Potosí para quedar como sigue:

### ARTÍCULO 35...

...

#### I a X ...;

**XI.** Impulso a la cultura y al desarrollo de las formas específicas de organización social y/o económica, constituidos en figuras asociativas, con la capacidad productiva de los pueblos indígenas, **unidades productivas familiares y grupos de trabajo de mujeres y jóvenes rurales particularmente para su integración al desarrollo rural sustentable del Estado;**

#### XII a la XIV ...

## TRANSITORIOS

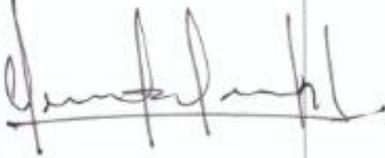
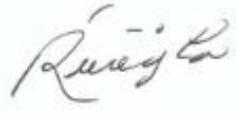
**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

**POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL Y FORESTAL DADO EN LA SALA “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA” DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.**

**POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD Y GENERO DADO EN LA SALA “JAIME NUNO” DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL UN DÍA DEL MES MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE.**

**POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDIGENAS DADO EN LA SALA “JAIME NUNO” DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE.**

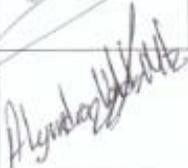
POR LA COMISION DE DESARROLLO RURAL Y FORESTAL	SENTIDO DEL VOTO	RÚBRICA
DIP. VIANEY MONTES COLUNGA PRESIDENTA	A Favor.	
DIP. ROSA ZÚNIGA LUNA VICEPRESIDENTA	A Favor	
DIP. EDSON DE JESÚS QUINTANAR SÁNCHEZ SECRETARIO	A Favor	

Hoja de firmas del turno 750 reforma a diversos articulos a la Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado de San Luis Potosí.

LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS	SENTIDO DEL VOTO	RÚBRICA
DIP. ROSA ZÚÑIGA LUNA PRESIDENTA	A Favor <i>R. Zúñiga</i>	
DIP. OSCAR CARLOS VERA FABREGAT VICEPRESIDENTE	a favor	<i>Oscar Carlos Vera Fabregat</i>
DIP. MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ OLIVARES SECRETARIA	a favor	<i>M. del Rosario Sánchez Olivares</i>

HOJA DE FIRMAS DE LA COMISION DE ASUNTOS INDIGENAS HOJA DE FIRMAS DEL TURNO 750 REFORMA A DIVERSOS ARTICULOS A LA LEY DE FOMENTO AL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD Y GÉNERO

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. PEDRO CÉSAR CARRIZALES BECERRA PRESIDENTE			
DIP. ALEJANDRA VALDÉS MARTÍNEZ VICEPRESIDENTA			
DIP. MARTHA BARAJAS GARCÍA SECRETARIA			
DIP. EDSON DE JESÚS QUINTANAR SÁNCHEZ VOCAL			
DIP. ANGÉLICA MENDOZA CAMACHO VOCAL			
DIP. MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TOVAR VOCAL			
DIP. ROLANDO HERVERT LARA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD Y GÉNERO. HOJA DE FIRMAS DEL TURNO 750 REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE FOMENTO AL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.